

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.121

Fecha:08/08/2023

Página:1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2021 00308	Ordinario	FRANCISCO ANTONIO - LOPEZ GRANDA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Admite contestaciones y Fecha Audiencia Virtual lunes 14-Agosto-2023, 9:30 am, FLM	04/08/2023	
19001 31 05 002 2022 00220	Ordinario	BOLIVAR - SANCHEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto reconoce personería Para actuar al apoderado judicial de Colpensiones, abogado Andrés Alfredo Bernal Muñoz/JFRB	04/08/2023	1
19001 31 05 002 2022 00220	Ordinario	BOLIVAR - SANCHEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto admite contestación y fija auds Ar 77 y 80 CPTSS Audiencia Virtual miércoles 23 agosto 2023 H:09:30 a.m./JFRB	04/08/2023	1
19001 31 05 002 2022 00273	Ordinario	ELODIA - MUÑOZ GOMEZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP	Auto reprograma Audiencia aplaza Aud Virt porque persiste la falta de asignación nuevo apdo Dte. señala nueva fecha aud Virt art 77 y 80 CPTSS viernes 06 octubre 2023 H:09:30 a.m./Se conmina una vez más a la Dte	04/08/2023	1
19001 31 05 002 2023 00147	ACCIONES DE TUTELA	(LHB) JHONATAN - MORALES MUÑOZ TD 11292	EPCAMS POPAYAN	Auto ordena oficiar antes de incidente LHB	04/08/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/08/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 618

Popayán, cuatro de Agosto de dos mil veintitrés

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: FRANCISCO ANTONIO LOPEZ GRANADA

APODERADO: JAMES RAMOS CARABALI

**DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION S.A**

APODERADO: JUAN PABLO AMEZQUITA COLLAZOS

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

APODERADO: ALFREDO BERNAL MUÑOZ

VINCULADA: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.

APODERADO: ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ

RAD: 190013105002-2021-00308-00

Advierte el Despacho que las demandadas, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, a través de sus apoderados judiciales, corrigieron las contestaciones de la demanda y la vinculada FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., allegó contestación, dentro del término de ley.

Revisadas las mismas se tiene que reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica pruebas, alegatos y juzgamiento contempladas en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en este asunto como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., al Doctor ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ, identificado con C.C. Nro. 73.191.919 de Cartagena (Bolívar) y T.P. Nro. 233.384 del C.S de la J.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

TERCERO: ADMITIR la Contestación de la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.



CUARTO: ADMITIR la Contestación de la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de la FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.

QUINTO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos del 77 al 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el día lunes catorce (14) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

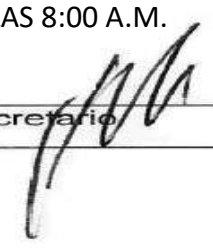
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 121, FIJADO HOY, 8 DE AGOSTO DE 2023, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M. _____ Secretario
--





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 6 1 6

Popayán, Cauca, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DDEMANDANTE:	BOLÍVAR SÁNCHEZ
APODERADO(A):	Dra. AMPARO MARGOTH MARTÍNEZ PEÑA
DEMANDADAS:	COLPENSIONES
APODERADOS:	Dr. ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ
RADICADO:	19 001 31 05 002 2022 00220 00

Advierte el Despacho que evidentemente la parte demanda, Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**¹, dieron contestación a la demanda dentro del término de ley.

Revisado el escrito de las contestaciones de la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y, en consideración al escrito que antecede, suscrito por la apoderada demandante, se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicaran las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previo

¹ Abogado: Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

reconocimiento de personería a los actuales apoderados judiciales de la parte demandada, para que pueda actuar en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al abogado, Doctor **ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.061.709.248** expedida en Ipiales, portadora de la Tarjeta Profesional No. **220.977** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, en los términos a que se refiere el poder que se considera, otorgado por el apoderado judicial Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, a quien se le hace extensivo el reconocimiento de la personería para actuar como tal.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral presentada por la mandataria judicial de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, envía electrónicamente el 01 de noviembre de 2022.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **audiencia obligatoria** de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículos 77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social respectivamente, conforme a la apretada



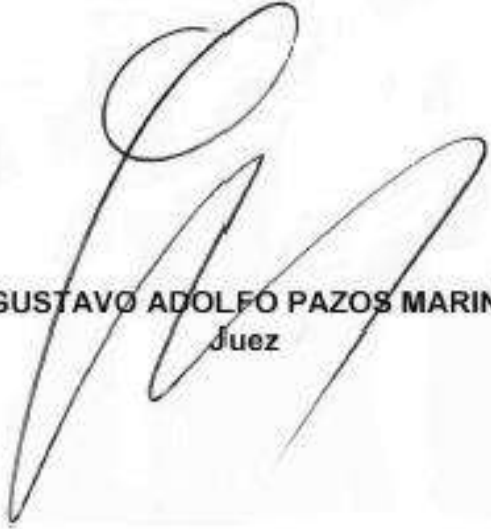
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

programación de audiencias del Despacho, la hora de las **09:30 de la mañana** del día miércoles veintitrés (23) de **agosto** de **2023**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el inciso 6º del **artículo 77** del **Código Procesal del Trabajo** y de la **Seguridad Social**.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que de no estar de acuerdo con la evacuación de las etapas procesales consagradas en el **artículo 80** del **Código Procesal del Trabajo** y de la **Seguridad Social**, en la misma, tal como se dispuso en el numeral anterior, deberán manifestar su inconformidad dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

QUINTO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

jfrb



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **121** FIJADO HOY, **08** de **agosto** de **2023**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 a.m.

Secretario

jfrb



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0 2 6 4

Popayán, Cauca, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2022 00273 00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ELODIA GÓMEZ MUÑOZ
APODERADO(A): Dr.
DEMANDADO: U.G.P.P.
APODERADOS: Dr. CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA
Dr. JHON HAMILTON CHAMORRO CHAMORRO

Teniendo en cuenta que al interior del asunto citado en referencia, se encontraba programada para el día de hoy, a las 09:30 a.m., la audiencia pública y virtual de que trata el art. 77 y 80 del CPTSS; y, en virtud a que la parte demandante, ELODIA GÓMEZ MUÑOZ, NO compareció a este citatorio, quien aún se encuentra sin representación judicial que le asista en el presente asunto, por cuanto no ha designado a un nuevo profesional del derechos, advierte el Despacho la necesidad de posponer la realización de la aludida audiencia y, procederá a fijar nueva fecha y hora para su evacuación sin que haya lugar a más aplazamientos, conminando una vez más a la señora ELODIA GÓMEZ MUÑOZ, para que proceda de manera inmediata a designar a otro(a) apoderado(a) judicial, so pena de las sanciones jurídicas de rigor.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APLAZAR la celebración de la audiencia programada virtualmente para el día de hoy a las 09:30 a.m., por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **audiencia obligatoria** de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículos 77 y 80** del **Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** respectivamente, conforme a la apretada programación de audiencias del Despacho, la hora de las **09:30 de la mañana** del



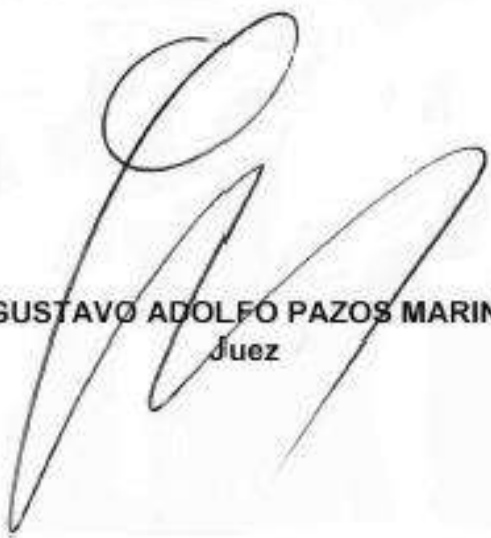
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

día viernes seis (06) de **octubre** de **2023**, sin que haya lugar a más aplazamientos, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el inciso 6º del **artículo 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: CONMINAR unan vez más a la señora ELOIDA MUÑOZ GÓMEZ, parte demandante, para que proceda de manera inmediata a designar a otro(a) apoderado(a) judicial que la represente en el presente proceso ordinario laboral, so pena de interrumpir la presente actuación procesal, conforme al numeral 2º dela rt. 159 del CGP.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 121 FIJADO HOY, 08 de agosto de 2023, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002
SISTEMA DE ORALIDAD

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL CONCENTRADA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y PRIMERA DE TRÁMITE ART. 77 DEL CPTSS; SEGUNDA DE TRÁMITE, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y JUZGAMIENTO DEL ART. 80 CPTSS.

Número Proceso: 19 001 31 05 002 2019 00203 00
Ciudad: POPAYAN (CAUCA)
Fecha y hora: 09:50:01 a.m. del 31 de julio de 2023
Fecha inicio Audiencia: 09:50:02 a.m. del 31 de julio de 2023
Fecha final Audiencia: 05:38:11 p.m. del 01 de agosto de 2023

EXPEDIENTE N°: 19 001 31 05 002 2019 00203 00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DORA LILIA PALTA
APODERADO(A): Dra. FRANCY ELENA RAMOS BECERRA
DEMANDADO(A): EDILMA ARISTIZABAL ARROYAVE
CUARADORA: Dra. JENNIFER YOLANDA VALENCIA RIVERA
Dra. MARÍA VICTORIA ANAYA CÓRDOBA
RADICADO: 19 001 31 05 002 2019 00203 00.

Momentos importantes de la Audiencia:

- 1) Instalación.**
- 2) Presentación e Identificación de las partes.**
- 3) Auto:** Reconoce personería para actuar a la apoderada judicial sustituta de la curadora Ad.Litem, Dra. MARIA VICTORIA ANAYA CÓRDOBA
- 4) Audiencia Obligatoria de conciliación:**
Se declara fracasada, por cuanto la demandada se encuentra representada por Curadora Ad-Litem. - Precluida esta etapa procesal.
NOTIFICADA EN ESTRADOS.
- 5) Decisión de Excepciones Previas:**
No se propusieron en la contestación de la demanda.
Se da por superada esta etapa procesal
- 6) Saneamiento:**
No se encuentra ninguna irregularidad que debiera ser saneada, ni causales de nulidad. Se tuvo por saneado el proceso. *NOTIFICADO EN ESTRADOS.*
- 7) Fijación del Litigio:**
Se concreta este asunto en establecer si entre la señora DORA LILIA PALTA y la señora EDILMA ARISTIZABAL ARROYAVE existió una única relación laboral regida por un contrato de trabajo cuyos extremos se indican entre el 12/01/2008 y el 28/12/2018. Resuelto lo anterior se analizará si para el caso procede el reajuste de salarios, pago de prestaciones sociales, aportes a la seguridad



social y la sanción del art. 65 CST y 99 de la ley 50 de 1990 que se reclaman en la demanda. De ser procedente se analizará la excepción de prescripción.

Sobre esta proposición, se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si se encuentran de acuerdo o no con la misma.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

8) Decreto de Pruebas:

Por considerarse necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos debatidos, decrétese las pruebas solicitadas por las partes.

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda.

PRUEBA TESTIMONIAL: Cítense y háganse comparecer a los señores ANA ILIA HIGON y ESNEDA BOLAÑOS MANQUILLO, a fin de que declaren todo cuanto les conste sobre los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Niéguese el interrogatorio de parte a la accionada al estar representada mediante curador Ad litem.

b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte a la accionante.

Encuentra el Despacho que las pruebas aportadas son suficientes para resolver este asunto

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

Se da por terminada esta audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso y fijación del litigio y se continúa con la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del C.P.T.S.S.

9) Audiencia Pública: Juzgamiento:

9.1.) PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Interrogatorio de parte: A la demandante DORA LILIA PALTA (10:04 am–10:38 am).

Testimonios: (1) ESNEDA BOLAÑOS MANQUILLO (10:40 am–11:08 am).

(2) ANAILIA HIGÓN (11:08 am–11:33 am).

No existiendo pruebas qué practicar, se clausura el debate probatorio.

Esta decisión se *notifica en estrados*.



9.2.) Alegatos de conclusión:

Se escuchó a los apoderados judiciales de las Partes, en su orden: (H:11:38 a.m.)

Dra. FRANCY ELENA RAMOS BECERRA, Apda Demandante (11:40 am–11:45 am).
Dra. Ma. VICTORIA ANAYA CÓRDOBA, Apda demandada (11:45 am–11:48 am).

10) H:11:48 a.m. Se declara un receso HASTA el día siguiente, martes 11 de agosto de 2023 a las 09:00 a.m., a efectos de dictar sentencia.

Se reanuda la Audiencia hoy martes 01 de agosto de 2023 a las 05:05 p.m.

SENTENCIA.

“(…) En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora entre la señora DORA LILIA PALTA identificada con la CC No. 34.658.419 y la señora EDILMA ARISTIZABAL ARROYAVE, identificada con la CC No. 25.267.248, existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo, cuyos extremos lo fueron entre el 12/01/2008 y el 28/12/2018.

SEGUNDO: Declarar probada la excepción de prescripción de todos aquellos derechos laborales exigibles con anterioridad al 28/12/2015 al tenor de lo dispuesto en los arts. 488 del C.S,T, salvo lo atinente al auxilio de cesantías y aportes al sistema de seguridad social en pensiones.

TERCERO: CONDENAR a la señora EDILMA ARISTIZABAL ARROYAVE a reconocer y pagar a la señora DORA LILIA PALTA, los siguientes conceptos:

A. Cesantías	\$3.209.576
Intereses Cesantías	\$ 111.165
Compensación Vacaciones	\$ 920.835
Prima de servicios	\$1.068.892
Auxilio de Transporte	\$1.299.999
TOTAL DERECHOS LABORALES ADEUDADOS	\$6.610.467

CUARTO: CONDENAR a la demandada a la **indexación** de la sumas adeudadas, desde su exigibilidad y hasta el momento del pago efectivo.

QUINTO: CONDENAR a la demandada al pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensión de la demandante, por el periodo de vigencia del contrato de trabajo y de acuerdo a su jornada laboral, a la administradora de pensiones a la que se encuentre afiliada o la que escoja. Para estos efectos se tendrá como ingreso base de cotización el mínimo legal mensual vigente para cada anualidad

SEXTO: Niéguese las demás pretensiones de la demanda.



SEPTIMO: Condenar en costas a la parte demandada. Las agencias en derecho se estiman en una suma igual a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, que será incluida en la liquidación de costas que se practicará por la Secretaría del Despacho.”

La decisión fue notificada en Estrados.

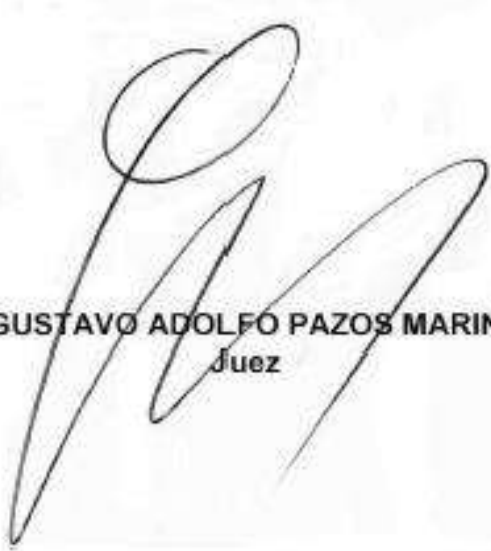
FUE OBJETO DE APELACION por la apoderada Judicial de la demandada EDILMA ARISTIZABALARROYAVE, quien sustenta seguidamente. (05:33 pm – 05:37 pm).

11) AUTO:

Mediante providencia que se notifica en estrados, se concede en el efecto suspensivo el recurso de **APELACIÓN** formulado por la apoderada judicial de la demandada, **EDILMA ARISTIZABALARROYAVE**, en contra de la sentencia aquí proferida, por cuanto fue sustentado a continuación de su formulación.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente original a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, para que se surta los recursos impetrados. *NOTIFICADA EN ESTRADOS.*

Finaliza la audiencia siendo las cinco y treinta y siete minutos de la tarde (05:37 p.m.) de hoy martes 01 de agosto de 2023. Se dispone el registro de la diligencia, la incorporación de la constancia de quienes comparecieron a la misma, en el acta elaborada por la Secretaría.


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020 00196 00	ORDINARIO LABORAL	MAGDA MARGOTH COLLAZOS GALLEGO	A.C.I. Asociación Indígena del Cauca	AGOSTO 16 / 2023	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): AMED JOSÉ ABUETA DIAZ	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): ANDRÉS FERNANDO QUINTANA		
					FLM

Popayán, Cauca, **08** de **agosto** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2

AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021 00308 00	ORDINARIO LABORAL	FRANCISCO ANTONIO LÓPEZ GRANADA	PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A. COLPENSIONES	AGOSTO 14 / 2023	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): JAMES RAMOS CARABALI	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): JUAN PABLO AMÉZQUITA COLLAZOS ROBERTO CARLOS LLMAS MARTÍNEZANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ		
					FLM

Popayán, Cauca, **08** de **agosto** de 20232 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2022 00220 00	ORDINARIO LABORAL	BOLÍVAR SÁNCHEZ	COLPENSIONES	AGOSTO 23 / 2023	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): AMPARO MARGOTH MARTÍNEZ PEÑA	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ		
					JFRB

Popayán, Cauca, **08** de **agosto** de 20232 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2022 00273 00	ORDINARIO LABORAL	ELODIA GÓMEZ MUÑOZ	U.G.P.P.	OCTUBRE 06 / 2023	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s):	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA JHON HAMILTON CHAMORRO CHAMORRO		
					JFRB

Popayán, Cauca, **08** de **agosto** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co